

122.751 a la 173.756, ambos inclusive, que serán atribuidas a los accionistas de Sagola, Sociedad Anónima, en proporción a sus respectivas acciones. Sagola, Sociedad Anónima, segregará asimismo la parte del patrimonio social que ejerce la actividad de mecanización, transmitiéndola en bloque a Safida Automotive, Sociedad Limitada, donde se producirá un aumento de capital de 728.000 euros mediante la emisión de 72.800 participaciones sociales de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 351 a la 73.150, ambas inclusive, que serán atribuidas a los accionistas de Sagola, Sociedad Anónima, en proporción a sus respectivas acciones. Sagola, Sociedad Anónima, reducirá su capital social en la cifra de 1.238.060 euros mediante la amortización de 206.000 acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, las numeradas del 244.001 al 450.000, ambas inclusive, como consecuencia de lo anterior el capital social de Sagola, Sociedad Anónima tras la escisión será de 1.446.440 euros constituido por 244.000 acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas numeradas de la 1 a la 244.000, ambas inclusive.

Todo ello sobre la base del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las Sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Álava.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Escisión. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las Sociedades intervinientes a oponerse al presente acuerdo, durante el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del tercer anuncio de la escisión.

Vitoria a, 27 de junio de 2006.—El Administrador Solidario de Sagola, Sociedad Anónima, de Sagola Logística, Sociedad Limitada Unipersonal, y Safida Automotive, Sociedad Limitada Unipersonal, don Alejandro Sánchez Uriondo.—41.381. y 3.ª 5-7-2006

**SEGUROS CATALANA
OCCIDENTE, S. A. DE SEGUROS
Y REASEGUROS**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

**LEPANTO, S. A., COMPAÑÍA
DE SEGUROS Y REASEGUROS**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, con fecha 29 de junio de 2006, los respectivos accionistas únicos de Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, y de Lepanto, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, en ejercicio de las competencias de las correspondientes Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, en sus respectivos domicilios sociales, han decidido aprobar la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de Lepanto, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, por parte de Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con la consiguiente disolución, sin liquidación, de la Sociedad Absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas únicos y acreedores de las sociedades que intervienen en la fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión. Asimismo, se hace constar que los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la tercera y última publicación de

este anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Sant Cugat del Vallès (Barcelona), 29 de junio de 2006.—D. Francisco J. Arregui Laborda. Secretario de los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes.—41.647. y 3.ª 5-7-2006

SHS CERÁMICAS, S. A.

La Junta General Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 26 de junio de 2006, por unanimidad, acordó la disolución y simultánea liquidación de la sociedad, aprobándose por unanimidad el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Tesorería	444.638,92
Caja	153,03
Bancos	444.485,89
Total activo	444.638,92
Pasivo:	
Fondos propios	-648,95
Capital	3.161.019,60
Reservas	30,26
Resultados negativos ejercicios anteriores	3.161.655,70
Pérdidas y Ganancias 2006	-43,11
Acreedores corto plazo	445.287,87
Hacienda Pública Acreedora por IVA ..	415.862,71
Hacienda Pública Acreedora por IRPF ..	21.237,89
Seguridad Social acreedora	6.887,27
Provisiones de liquidación	1.300,00
Total pasivo	444.638,92

Lo que se comunica en cumplimiento de la Ley de Sociedades Anónimas.

Ciudad Rodrigo, 28 de junio de 2006.—El Liquidador. Don Santiago Carretero Sanz.—41.872.

**SISTEMAS CONSTRUCTIVOS
CANADIENSES ESPAÑA, S. L.**

Declaración de insolvencia

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social 19 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 667/05, ejecución 1/06, seguido a instancia de Dorin Alexandru y otros dos, contra la empresa Sistemas Constructivos Canadienses, Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 21 de junio de 2006, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Declarar al/los ejecutado/s Sistemas Constructivos Canadienses, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 13.111,72 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274,5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 21 de junio de 2006.—El Secretario Judicial.—40.900.

**SOGETEL INTEGRAL,
SOCIEDAD LIMITADA**

Declaración de insolvencia

Que en la ejec. 193/04 y 5/05 acumuladas, seguidas en el Juzgado de lo Social núm. 2 de Lugo a instancia de Antonio Víctor Borral Tato y David Luján Adrián contra la empresa «Sogetel Integral, Sociedad Limitada», se ha

dictado auto de fecha 2 de junio de 2006, cuya parte dispositiva dice: «Se declara la insolvencia total de la empresa ejecutada «Sogetel Integral, Sociedad Limitada» para el resultado de este procedimiento, por la cantidad de 1.550,05 euros, insolvencia que siempre se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se le conozcan bienes, en cuyo caso se harán efectivas las responsabilidades exigidas».

Lugo, 20 de junio de 2006.—Secretaría judicial, María del Carmen Varela Rebolo.—40.856.

**SOLUCIONES GRÁFICAS
DE GALICIA, S. L.**

Declaración de insolvencia

Doña Marina Pilar García de Evan, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Santiago de Compostela (La Coruña),

Hace saber: Que en la ejecución 35/06 seguida en este Juzgado, a instancia de D. Pedro Rafael Ponce Ageitos con D.N.I. n.º 52.453.410-R y D. Marcos Solar Ramos con D.N.I. n.º 44.838.422-Z contra Soluciones Gráficas de Galicia S.L., sobre reclamación de cantidad se ha dictado auto, en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª, dijo: Se declara la insolvencia provisional parcial de la empresa deudora, Soluciones Gráficas de Galicia, Sociedad Limitada, por la suma total de 11.839,94 euros de principal (a favor de D. Pedro Rafael Ponce Ageitos, por importe de 7.709,69 euros y a favor de D. Marcos Solar Ramos, por importe de 4.130,25 euros), más 97,50 euros en concepto de intereses de mora (a favor de D. Pedro Rafael Ponce Ageitos, por importe de 63,49 euros y a favor de D. Marcos Solar Ramos, por importe de 34,01 euros), más 180,30 euros en concepto de sanción pecuniaria, más 180,30 euros en concepto de honorarios de Letrada de la parte actora y más 1.186,24 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses, gastos y costas, importe total de la presente ejecución, frente al actor-ejecutante D. Pedro Rafael Ponce Ageitos y D. Marcos Solar Ramos, por ahora y sin perjuicio, conforme se indica en el anterior fundamento, de continuar la misma si en el futuro mejorase de fortuna, librando edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil, a fin de publicar la presente resolución.

Santiago de Compostela, 21 de junio de 2006.—Marina Pilar García de Evan, Secretaria Judicial.—41.068.

SORIGUÉ, S. A. U.
(Sociedad escindida parcialmente)

**ACSA,
OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S. A.**
(Sociedad beneficiaria de la escisión parcial)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales y universales de accionistas de «Sorigué, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Acsa, Obras e Infraestructuras, Sociedad Anónima» celebradas en sus respectivos domicilios sociales el 29 de junio de 2006, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de escisión parcial de «Sorigué, Sociedad Anónima» (Sociedad escindida) con segregación de parte de su patrimonio, constitutivo de rama de actividad, y aportación íntegra del mismo a «Acsa, Obras e Infraestructuras, Sociedad Anónima» (Sociedad beneficiaria de la escisión), que adquirirá en bloque por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones inherentes a la rama de actividad, en los términos y condiciones establecidos en el proyecto de escisión formulado y suscrito por todos los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes con fecha 31 de marzo de 2006, y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 22 de mayo

de 2006, y sin que la sociedad escindida se extinga como consecuencia de la escisión.

Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, de acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como el derecho de oposición que, de conformidad con lo previsto en el artículo 243 de la misma Ley, asiste a los acreedores y que podrán ejercitar durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

Barcelona, 30 de junio de 2006.—La Secretaria del Consejo de Administración de ambas Sociedades, Pilar Foncillas Piqué.—41.862. 1.ª 5-7-2006

STANIMAR, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Consuelo Barberá Barrios, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social núm. dos de Castellón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 212/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Francisca Ferrer Ferrer contra la empresa «Stanimar, Sociedad Limitada», con CIF B12628178, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 19-06-06 auto por el que se declara al ejecutado «Stanimar, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia total, por importe de 9.008,48 euros de principal más 1.801,69 euros en concepto de intereses moratorios correspondientes a este procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 LPL, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Castellón, 20 de junio de 2006.—Secretaria Judicial.—41.086.

SURPOOL SERVICIOS ACUÁTICOS INTEGRADOS, S. L.

Declaración de insolvencia

D.ª Carmen Álvarez Tripero, Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla,

Hago saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el n.º 23/06 se ha dictado auto con fecha 13/6/06 por el que se declara a la demandada «Surpool Servicios Acuáticos Integrados, S.L.» con n.º de CIF B-41851999 en situación de insolvencia provisional para responder al débito de 1.101,09 € de principal más otros 231,76 € presupuestados para intereses y costas.

Sevilla, 13 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial.—40.865.

SYMRISE HOLDING, S. L. Sociedad unipersonal (Absorbente)

SYMRISE IBÉRICA, S. L. Sociedad unipersonal (Absorbida)

Anuncio de fusión

El 30 de junio de 2006, las Juntas generales de las sociedades «Symrise Holding, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal) y «Symrise Ibérica, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal) acordaron la fusión por absorción de «Symrise Ibérica, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal) (absorbida) por parte de «Symrise Holding, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal)

(absorbente). La sociedad absorbida se disolverá y sin liquidarse transmitirá en bloque, a título de sucesión universal, todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que se subrogará universalmente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, en los términos que recoge el proyecto de fusión redactado por los Administradores de ambas sociedades.

Se advierte expresamente al socio único y a los acreedores de las sociedades absorbente y absorbida del derecho que les asiste a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, se advierte expresamente a los acreedores de las sociedades absorbente y absorbida de su derecho a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del tercer y último anuncio del acuerdo.

Asimismo, la misma Junta general de 30 de junio de 2006, de la sociedad absorbente Symrise Holding, Sociedad Limitada, acordó adoptar la denominación social de la sociedad absorbida Symrise Ibérica, Sociedad Limitada.

Barcelona, 30 de junio de 2006.—Markus Sattler y Rainer Klaus Grimm, Administradores solidarios de Symrise Ibérica, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal) y de Symrise Holding, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal).—41.858. 1.ª 5-7-2006

TECHNOTRAF, S. A.

(Sociedad absorbente)

MOBYBRIC, S. L.

MULTYFUST DESIGN, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las sociedades «Technotraf, Sociedad Anónima», «Mobybric, Sociedad Limitada» y «Multyfust Design, Sociedad Limitada» celebradas en sus respectivos domicilios sociales el día 24 de junio de 2006, acordaron por unanimidad, la fusión de las citadas sociedades mediante absorción por parte de «Technotraf, Sociedad Anónima», de «Mobybric, Sociedad Limitada» y «Multyfust Design, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de las sociedades, así como el derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 26 de junio de 2006.—Los Administradores, Manel Altímiras Vilarrasa y Carles Vidal Riu.—41.100.

y 3.ª 5-7-2007

TECNOLOGÍA DE HOMBRERAS, S. A. (Sociedad absorbente)

HELSTATEC, S.A.U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en fecha 21 de junio de 2006 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de «Tecnología de Hombreras, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente) y el Socio Único

de «Helsatec, Sociedad Anónima Unipersonal» (Sociedad absorbida), han aprobado la fusión de las mencionadas sociedades de acuerdo con los términos establecidos en el Proyecto de Fusión suscrito en fecha 12 de mayo de 2006 por los Consejos de Administración de las mismas. La mencionada fusión se operará mediante la absorción de «Helsatec, Sociedad Anónima Unipersonal», por parte de «Tecnología de Hombreras, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad absorbente.

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho de los accionistas y acreedores de cada una de las Sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos balances de fusión. Se informa igualmente a los Señores acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 22 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Tecnología de Hombreras, S.A. (Sociedad absorbente); don Ricardo March Estany, y el Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Helsatec, S.A.U. (Sociedad absorbida), Javier Sánchez Pérez.—41.328. y 3.ª 5-7-2006

TEMPS CONSULTORES DE EMPLEO, S. A., EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL

Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

MULTIWORK, EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

El socio único de la sociedad absorbente y el socio único de la sociedad absorbida han adoptado, en fecha 30 de junio de 2006, la decisión de fusionar ambas sociedades mediante la absorción de la sociedad absorbida por la sociedad absorbente.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los acreedores de la sociedad absorbida y de la sociedad absorbente a obtener los textos íntegros de los acuerdos de fusión adoptados y los Balances de fusión. También se hace constar el derecho de oposición a la fusión que pueden ejercer los acreedores durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el acuerdo del socio único de la sociedad absorbente de cambiar la denominación de la sociedad por la siguiente: «Temps Multiwork, Sociedad Anónima, Empresa de Trabajo Temporal».

Vitoria-Gasteiz, 30 de junio de 2006.—Representante persona física de Desarrollo Empresarial 21, Sociedad Limitada, Administrador único de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida, Ramón J. Suárez Llama.—41.883. 1.ª 5-7-2006

TOMÁS DÍAZ MAYORAL

Declaración de insolvencia

Don Rafael González Alió, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Lugo,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución número 143/95 seguido a instancia de doña Carmen y don Francisco González García contra «Tomás Díaz Mayoral», se ha dictado auto por el que se declara al ejecutado «Tomás Díaz Mayoral» en situación de insol-